

ES COPIA

52

RINA DE TORRES  
Programe Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
AUTORIDAD DE APLICACIÓN  
N° DE REGISTRO: 211215083  
IMPORTE: \$ 303, 60

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
2  
REGISTRO DE NOMERACION

**CONTRATO DE SERVICIOS.**

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Rosa Araya, con domicilio legal en calle Gral. Güemes N° 562 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el Sr./Lic. **DI PAOLO, LUCIANO GERMAN**, D.N.I. 28794874, con domicilio en calle CORDOBA 590 de la ciudad de J. V. González, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Dispositivos y Centros de Primera Infancia, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/11/2021 hasta el 31/12/2021.

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA:** "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.

**CUARTA:** Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.

**QUINTA:** En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente, ante la violación de la presente obligación. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO PRIMERA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO TERCERA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**DÉCIMO CUARTA:** Quedan a cargo de **"EL CONTRATADO"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Noviembre de 2021.-

*[Handwritten signature]*  
DIPASLO LUIGANO  
28 794874

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Rosa Araya**  
Sec. de Primera Infancia  
Niñez y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social

52

ES COPIA



ANEXO

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

FUNCIÓN: PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES CPI (Subsecretaría de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

- Garantizar la adecuada higiene y el mantenimiento de los diferentes espacios de los Centros de Primera Infancia, procurando mantener un espacio de calidad y adecuado para la permanencia de niños/as.

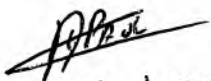
FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

En lo referente a Funciones Técnicas:

- Mantener la higiene del CPI, en los sectores en que se desenvuelven los niños/as.
- Realizar la preparación de las diversas comidas, de acuerdo a los menús proporcionados por la profesional nutricionista, respondiendo a los valores nutricionales establecidos por la mencionada profesional.
- Respetar las normas de higiene y conservación de alimentos.
- Realizar la esterilización de los biberones, lavado de utensilios y recipientes utilizados en la alimentación.
- Mantener higiene en las cunas, sábanas y todo otro elemento que sea utilizado en las horas de sueño.
- Colaborar con el orden de todos los elementos que utilizan los/as niños/as.
- Prevenir accidentes, evitando el acercamiento del niño a lugares o elementos que puedan provocarlos.
- Evitar relaciones interpersonales conflictivas que afecten el normal desarrollo de las actividades del C.P.I. En caso de existir algún conflicto entre estos, dar urgente intervención al jefe del servicio o jefatura del Programa, para brindar solución inmediata al mismo.
- Mantener una actitud solidaria y de colaboración con el resto del personal de la entidad y personal docente.

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 120 HORAS MENSUALES.

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:  
\$25.300,00 (PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

  
DIPUADO LORENZO  
28794874

  
Dra. Rosa Araya  
Sec. de Primera Infancia  
Ministerio del Interior